

RESOLUCIÓN No. 216 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía No. JBB-SA-MC-006-2025”

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 040 de 1993, en su calidad de ordenadora del gasto, la Resolución No. 017 de 2020, así como la normatividad vigente especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *“Bogotá Camina Segura”*, el cual tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: (i) Bogotá avanza en seguridad; Bogotá confía en su bien-estar; iii) Bogotá confía en su potencial; iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y v) Bogotá confía en su gobierno. Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales

RESOLUCIÓN No. 216 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía No. JBB-SA-MC-006-2025”

y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: “Bogotá Camina Segura” la Subdirección Técnica Operativa consolidó los proyectos de inversión: «7992 -Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.» y «8018 -Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.», el primero que describe las acciones concretas para enfrentar los efectos del cambio climático, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana, también se consolida como una alternativa para la inclusión de población vulnerable y tiene un enfoque agroecológico, generando impactos positivos en la lucha contra el cambio climático y el hambre, ofreciendo una visión holística sostenible para implementar iniciativas que además de promover la seguridad y soberanía alimentaria contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático.

A su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

Conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Subdirección Técnica Operativa, responsable de la ejecución de los recursos arriba mencionados, se ha identificado la siguiente necesidad:

Dentro de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección Técnica Operativa, conforme con el Acuerdo 11 del 20 de diciembre de 2001, se encuentra la de elaborar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Plan Anual de Acción de la subdirección.

De igual forma, con el Acuerdo 02 de 2007 se crea la Oficina de Arborización la cual está adscrita a la Subdirección Técnica Operativa del Jardín Botánico José Celestino Mutis y que le corresponde cumplir con las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN No. 216 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía No. JBB-SA-MC-006-2025”

“(…) 3. Implementar y actualizar el sistema de información para la gestión del arbolado urbano.

4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano.

5. Programar, dirigir y ejecutar la actividad de sustitución del arbolado Urbano.

6. Diseñar y poner en marcha mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito, para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana”.

La ley 299 de 1996, *“Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 13:

«Programas especiales. Los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas, para lo cual, previa contratación, prestarán a las entidades estatales asesoría como consultores en estas materias o proveerán, cuando dispongan de viveros, del material vegetal necesario para estos efectos».

La Resolución 0475 de 2.007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“Por la cual se delegan funciones al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis”* establece en el Artículo 3, que corresponde al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis, el desarrollo del programa de arborización y ornamentación de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta, en particular las especies nativas.

Así mismo, es pertinente precisar que, dentro de las actividades de mantenimiento de las coberturas vegetales, la cual apunta al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y en los proyectos de inversión, encontramos la de *“Mantener 190.000 árboles jóvenes para garantizar su desarrollo”*, así mismo se tiene la meta de *“Plantar 20.000 árboles urbanos como aporte a la estrategia de reverdecimiento urbano”*, actividades que demandan el uso de vehículos y maquinaria que facilitan y complementan las labores del personal en campo en atención a las actividades de mantenimiento y plantación del arbolado urbano, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el Decreto 531 de 2010 y la Resolución 3965 de 2019 *“Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá”*.

Para el logro de los objetivos y metas tendientes al cumplimiento de la misión del Jardín Botánico desarrollados por la Subdirección Técnica Operativa, es preciso realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de insumos y repuestos para los vehículos y maquinaria a cargo de la subdirección, así mismo realizar la revisión tecno

RESOLUCIÓN No. 216 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía No. JBB-SA-MC-006-2025”

mecánica a los vehículos que aplique en esta vigencia, los cuales han permitido realizar el adecuado traslado de personal, material vegetal, herramientas e insumos para el manejo silvicultural de la Subdirección Técnica Operativa.

Los vehículos y maquinaria presentan un desgaste normal y natural debido a su operación, razón por la cual se hace necesaria la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo que incluye el suministro de mano de obra calificada, insumos como aceites, filtros, partes eléctricas, baterías, correas, llantas y demás consumibles de desgaste natural, que brindan un panorama del estado en el que se encuentran sus componentes internos y externos, requeridos para garantizar la normal y correcta operación del vehículo y/o máquina. Por esta razón, para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, es necesario realizar un estudio de mercado para contratar el taller adecuado que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad en el presente contrato.

De acuerdo con lo anterior, la entidad requiere proporcionar los medios necesarios para garantizar el transporte a los diferentes escenarios donde las áreas misionales requieren su desplazamiento, ya sea a través de sus directivos o contratistas, y también los diferentes procesos involucrados en la misión institucional de la Entidad, garantizando la movilización del equipo de manejo silvicultural del arbolado antiguo, plantación y mantenimiento del arbolado joven, jardinería y el equipo de comunicaciones entre otros, motivo por el cual es indispensable y prioritario que el parque automotor propiedad del Jardín Botánico José Celestino Mutis se encuentre en óptimas condiciones técnico-mecánicas, con el fin de minimizar los riesgos que implican la actividad del transporte de pasajeros, garantizando de esta manera la seguridad vial de los ocupantes y el de su entorno, por lo que resulta necesario el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que se relacionan a continuación:

VEHÍCULOS				
VEHÍCULO	MARCA	REFERENCIA	PLACA	KM
VOLQUETA	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 17230	OLO377	52100
CARROTANQUE	HINO	300	JQV171	23600
CAMIÓN ESTACAS	HINO	500	JQV170	37700
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	OKZ764	80000
VAN	RENAULT	MASTER	GCW769	46300
VOLQUETA	CHEVROLET	FVR	GCW724	51000

RESOLUCIÓN No. 216 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía No. JBB-SA-MC-006-2025”

MAQUINARIA				
MAQUINARIA	MARCA	REFERENCIA	HORAS USO	CANTIDAD
TRAILER	BUFALO	N/A	N/A	2
TRAILER	TORO	N/A	N/A	5
RETROEXCAVADORA	KOMATSU	WB-146-5	8680	1
MINICARGADOR	JOHN DEERE	7775	3420	1
MINICARGADOR	JOHN DEERE	7775	4900	1
MINICARGADOR	HENGTIAN	TY-375S	1510	1
MINICARGADOR	HENGTIAN	TY-375S	1520	1

Dentro de la concepción del plan de desarrollo Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” la Subdirección Educativa y Cultural consolidó los proyectos de inversión: «7683- Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá», este proyecto busca diseñar e implementar una estrategia que aumentará el desempeño institucional del Jardín Botánico de Bogotá en los próximos 4 años, al fortalecer la capacidad Organizacional, de Gestión, y las dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el fin, de generar sostenibilidad y mayores capacidades institucionales, particularmente; en el talento humano, en la infraestructura tecnológica y física, en los recursos organizacionales de seguimiento y control, facilitando el acceso y calidad de la información a la ciudadanía así como a las autoridades internas y externas. Su objetivo principal es mejorar la sostenibilidad, planeación estratégica y la infraestructura física y tecnológica en el Jardín Botánico José Celestino Mutis, a través del fortalecimiento de la gestión del talento humano, los sistemas de información, los recursos, los bienes y procesos, así como de la actualización y mejora de la infraestructura física para garantizar el desarrollo de actividades de administración y gestión.

El artículo 2º del Decreto 040 de 1993 establece las funciones a cargo del Jardín Botánico, dentro de las cuales se encuentra la de *“mantener y presentar en sus predios, especies de plantas en vía o en peligro de extinción”*, lo cual implica procurar el adecuado mantenimiento de los predios a cargo del Jardín Botánico, y de las especies preservadas en los mismos.

El acuerdo 01 de 2001 la Junta Directiva del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis modificó la estructura y funciones de las dependencias del JBB y establece que la Secretaría General será la encargada, entre otras cosas de *“dirigir, coordinar, controlar y evaluar los procesos administrativos de apoyo para la debida gestión interna del jardín, así como dirigir coordinar controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración”*

RESOLUCIÓN No. 216 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía No. JBB-SA-MC-006-2025”

del Jardín en materia financiera, de gestión y desarrollo del recurso humano, conservación y mantenimiento de la planta física, adquisición de bienes y servicios”.

Teniendo en cuenta que es deber de los funcionarios públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; así como responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización, se hace necesario tomar medidas que garanticen el cumplimiento de este deber.

En función de cumplimiento del Manual de Operatividad del Parque Automotor establecido en el Plan de Mejoramiento del JBB se informa que se ha detectado la necesidad de proveer el mantenimiento para la óptima funcionalidad de los vehículos de propiedad del JBB, y que se encuentran a cargo de la Secretaría General:

No	Vehículo	No. Placa
1	Camioneta Chevrolet Captiva Sport	OKZ805
2	Camioneta Toyota Land Cruiser Sumo	OBI160
3	Camioneta Toyota Hilux	BHH611

Esto, por cuanto los funcionarios de la Dirección General y Secretaría General requieren que los vehículos estén operando de forma correcta con el fin de desplazarse para asistir a las reuniones que sean convocados en desarrollo de sus funciones, así como dar cumplimiento a diferentes desplazamientos en cumplimiento de sus funciones en desarrollo de la misión institucional del Jardín Botánico de Bogotá.

El mantenimiento de vehículos —más conocido como mantenimiento preventivo— es un conjunto de tareas programadas como inspecciones, limpieza, ajustes y reemplazo de piezas antes de que se presenten fallas graves. Su objetivo es anticiparse a problemas, asegurando que el vehículo funcione de forma segura, eficiente y confiable, evitando paradas imprevistas o reparaciones costosas. Así, se ha determinado una suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE DE PESOS (\$56.468.820) para el mantenimiento de los vehículos a cargo de la Secretaría General, para la presente vigencia.

El mantenimiento preventivo está dirigido a la conservación óptima del equipo, buscando generar seguridad a los usuarios de estos, reducción de los costos en reparaciones y a la conservación de los bienes en condiciones favorables. Las reparaciones correctivas están orientadas a reponer por repuestos nuevos aquellos que cumplieron su ciclo o que por

RESOLUCIÓN No. 216 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía No. JBB-SA-MC-006-2025”

servicio se hace necesario cambiarlos, orientando esta reparación a conservar los equipos en óptimas condiciones, garantizando la movilización de los usuarios y cumpliendo con los requisitos básicos de la conservación y movilización de vehículos.

El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos está considerado como una inversión que brindará mejores rendimientos, confiabilidad, durabilidad y reducción de costos por reparaciones, dando una presentación óptima, asegurando su durabilidad, movilización y conservación de estos.

En ese orden de ideas, para el Jardín Botánico José Celestino Mutis es prioritario la realización del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía, con el objeto *“311-7992-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS”*, ya que a la fecha no se tiene un contrato vigente que supla la necesidad de realización del mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de repuestos originales, ni la mano de obra que requieran los vehículos y maquinaria de propiedad de la entidad.

Se hace la aclaración que, por la especialidad, la experticia y experiencia requerida y los insumos necesarios para poder desarrollar este tipo de actividades, la Entidad no cuenta dentro de su planta global con personal idóneo, capacitado, ni las herramientas ni repuestos requeridos para poder ejecutar el objeto contractual, por lo que se debe garantizar que el parque automotor y maquinaria se encuentre en óptimas condiciones técnico-mecánicas con el fin de mitigar los riesgos en los desplazamientos y actividades de manejo silvicultural que requiera el personal de la Entidad.

Dicho parque automotor y maquinaria, requiere de forma permanente del mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo los repuestos y/o accesorios necesarios para las respectivas reparaciones, garantizando con ello su normal funcionamiento, en pro de garantizar el cumplimiento a las funciones asignadas a cada dependencia y así mismo cumplir con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, modificado por el Artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, *“CONDICIONES TECNOMECÁNICAS, DE EMISIONES CONTAMINANTES Y DE OPERACIÓN. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales”* y Artículo 50. *“CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD. Modificado por el Artículo 10 de la Ley 1383 de 2010. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad”*.

RESOLUCIÓN No. 216 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía No. JBB-SA-MC-006-2025”

El mantenimiento preventivo y correctivo en cualquier vehículo es necesario y especialmente en los vehículos oficiales dado que como entidad pública debemos dar ejemplo y cumplir responsablemente con las normas, evitando cualquier tipo de incidentes. Una de las exigencias para que un vehículo pueda transitar por las vías de Colombia, precisamente es poseer la revisión técnico-mecánica, requerimiento legal según el Artículo 51 de la Ley 769 de 2002 y para que pasen dicha revisión sin inconveniente alguno, deben estar en perfecto funcionamiento mecánico y ambiental.

La Entidad en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, verificó la Tienda Virtual del Estado colombiano, evidenciando que, en la actualidad existe acuerdo marco de precios para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, (CCE-286-AMP-2020), sin embargo las marcas de los vehículos del parque automotor de la Entidad no se encuentran ofertados, ante la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos y máquinas de la Entidad correspondientes a las siguientes marcas TORO, BUFALO, HENGTIAN, JOHN DEERE, KOMATSU, NISSAN, RENAULT, HINO, CHEVROLET y VOLKSWAGEN, con que cuenta el Jardín Botánico de Bogotá D.C., ya que son fundamentales para ejecutar las actividades misionales de la Entidad, se hace necesario contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con repuestos nuevos y originales y de mano de obra, para nueve (9) vehículos, cinco (5) máquinas y siete (7) tráiler de las marcas antes descritas, propiedad de la Entidad, del mismo modo contratar los servicios de mantenimientos menores para la totalidad de los vehículos mencionados.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta que las actividades anteriormente precitadas, requieren de la implementación y uso de vehículos y maquinaria es jurídicamente necesario seleccionar al proveedor para ***“311- 7992- PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS”***.

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

RESOLUCIÓN No. 216 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía No. JBB-SA-MC-006-2025”

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Correo electrónico del responsable
78181506; 78181507; 78181508; 72154501; 72151500; 72151800	311- 7992-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS	Mayo	5	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	170.000.000 COP	mgarcia@jbb.gov.co

Conforme con lo señalado en el Decreto 040 de 1993 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora General del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para **“311-7992-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS”**.

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**, con fundamento en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece el trámite aplicable para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento.

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de Con base en el anterior análisis, y de acuerdo con las proyecciones obtenidas de acuerdo con las necesidades históricas para el mantenimiento de los vehículos, la entidad estima el presupuesto oficial en la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$166.444.288,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

RESOLUCIÓN No. 216 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía No. JBB-SA-MC-006-2025”

El valor del contrato será **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$166.444.288,00) M/CTE**, presupuesto que se llevará a monto agotable, por el sistema de precios unitarios en dos lotes de la siguiente manera:

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
LOTE N° 1 VEHÍCULOS	CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 106.459.087,00)
LOTE N° 2 MAQUINARIA	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 59.985.201,00)

Nota 1: La presente contratación se adelanta a monto agotable, sin fórmula de reajuste durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección, tanto para la mano de obra como para los repuestos, de acuerdo con los servicios prestados.

Nota 2: Para asegurar la transparencia y objetividad en este proceso de contratación, se ha realizado un estudio de mercado exhaustivo para determinar precios de referencia para cada uno de los ítems que componen el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria.

Con base en este estudio, se ha establecido un Precio Unitario Oficial Estimado (PUOE) que representa la media del valor promedio para todos los ítems. Este valor, que asciende **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$104.810.343,00) M/CTE**, incluye todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que implica la celebración y ejecución del contrato.

Es importante destacar que este PUOE sirve como un parámetro de referencia para evaluar las propuestas económicas de los oferentes. Ningún proponente podrá superar la media del valor promedio establecido, lo que garantiza que la entidad estatal obtenga las mejores condiciones en términos de precio y calidad.

Esta medida busca promover la competencia entre los oferentes, incentivando la presentación de propuestas con precios justos y razonables, en beneficio del interés general y el uso eficiente de los recursos públicos.

Nota 3: En ningún caso el valor de la propuesta económica podrá superar la cifra establecida de acuerdo con el estudio del mercado adelantado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis para cada uno de los ÍTEMS, es decir para los servicios y repuestos de cada uno de los vehículos y la maquinaria antes citada.

Nota 4: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar la sumatoria del valor del Precio Unitario Oficial establecido por la Entidad en el Estudio de Mercado.

RESOLUCIÓN No. 216 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía No. JBB-SA-MC-006-2025”

Nota 5: Los proponentes podrán presentarse para cualquiera de los dos lotes; En caso de presentarse un (1) solo proponente habilitado, el proceso será adjudicado de forma integral para el lote 1 y 2 a dicho oferente, para lo cual se suscribirá un único contrato.

Nota 6: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad adelantará el proceso establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015 según el cual, cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la oferta responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales o puedan generar motivos o causas de corrupción en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Nota 7: El valor total del contrato estará limitado a **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$166.444.288,00) M/CTE**; Este monto se ejecutará de manera progresiva y agotable, atendiendo las necesidades reales de mantenimiento de los vehículos y máquinas a lo largo de la ejecución del contrato.

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación:

No. CDP	Fecha	Rubro	Fuente Financiación	Valor CDP
1256	05/05/2025	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$90.000.000
1257	05/05/2025	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C	1-100-I031 VA-Tala de árboles	\$20.000.000
1376	26/06/2025	Llantas de caucho para automóviles	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$56.468.820
		Partes y accesorios n.c.p. para vehículos automotores		

RESOLUCIÓN No. 216 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía No. JBB-SA-MC-006-2025”

		Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles		
		Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de uso agrícola y forestal		
VALOR TOTAL CDP				166.468.820

Que De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a mipymes.

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el veintidós (22) de agosto de 2025, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección Abreviada por Menor cuantía N° **JBB-SA-MC-006-2025** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 25 y el 29 de agosto de 2025, se presentaron observaciones de contenido técnico y financiero al proyecto de Pliego de Condiciones, por parte de los interesados CAR SCANNERS S.A.S., y RS AUTOSERVICE CENTER, a las cuales se dio respuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II. Así mismo, el día 30 de agosto de 2025, se recibió observación extemporánea de contenido técnico por parte del interesado MORARCI GROUP S.A.S., a la cual se dio respuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que igualmente, durante el término establecido en el cronograma del Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones no se presentaron solicitudes de limitación del proceso de selección a Mipymes. En consecuencia, dado que no se satisfacen completamente los requisitos enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso no será limitado en su participación a Mipymes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que “(...) la entidad

RESOLUCIÓN No. 216 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía No. JBB-SA-MC-006-2025”

estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (...).”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía N° JBB-SA-MC-006-2025 cuyo objeto es **“311-7992-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS”**, el cual **no se limita en su participación a Mipymes**, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial de la Selección Abreviada por Menor Cuantía N° **JBB-SA-MC-006-2025**, hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$166.444.288,00) M/CTE**, discriminado en los Lotes 1 y 2, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, a monto agotable y a precios unitarios.

El valor del contrato será por el valor del presupuesto oficial.

ARTÍCULO TERCERO- MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**, con fundamento en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - CRONOGRAMA: Establecer el cronograma del proceso como se indica a continuación:

Actividad	Fecha / Hora
Publicación del documento que contiene las Respuestas a observaciones a estudios y documentos previos, proyecto de Pliego de Condiciones	2 de septiembre de 2025
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo.	2 de septiembre de 2025
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 3 al 4 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN No. 216 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía No. JBB-SA-MC-006-2025”

Plazo para recibir manifestaciones de interés	Hasta el 5 de septiembre de 2025 6:00 pm
Diligencia de Sorteo Manifestaciones de Interés (Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés)	8 de septiembre de 2025 3:00 pm
Publicación de lista de precalificación de la lista de manifestación de interés recibido (Habilitados para presentar ofertas).	8 de septiembre de 2025 5:00 pm
Observaciones al pliego de condiciones definitivo referente a la lista de precalificación	8 de septiembre de 2025
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo.	9 de septiembre de 2025
Expedición de Adendas para modificar pliegos de condiciones	9 de septiembre de 2025 hasta las 7:00pm.
Diligencia de Cierre	11 de septiembre de 2025 9:00 a.m.
Verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica	Del 11 al 12 de septiembre de 2025
Publicación del informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica, ponderables.	15 de septiembre de 2025
Traslado y presentación de observaciones al informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional evaluación de propuestas y plazo para subsanar habilitantes por parte de los proponentes.	Del 16 al 18 de septiembre de 2025
Respuesta a las observaciones al informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y evaluación de propuestas.	19 de septiembre de 2025
Expedición acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	23 de septiembre de 2025
Firma del Contrato	24 de septiembre de 2025.
Cumplimiento de requisitos de ejecución	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

ARTÍCULO SEXTO. - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad

RESOLUCIÓN No. 216 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor cuantía No. JBB-SA-MC-006-2025”

común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS- Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co el presente acto administrativo y el complemento de pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada por Menor cuantía JBB-SA-MC-006-2025.

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2025.

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora General Jardín Botánico José Celestino Mutis

Elaboró: Luis Ernesto Ramírez Luna - Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Carolina Calle Castillo - Abogada Asesora Oficina Jurídica
Revisó: Laura Paola Amaya Ibarra - Jefe Oficina Jurídica

